



Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2021 00199 00

Vencido el traslado de que trata el artículo 110 del C. G. del P y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada, el Despacho imparte su **APROBACIÓN.**

De otra parte, previamente a tener en cuenta la cesión de crédito arrimada se requiere a la parte interesada para que sirva corregir el número de radicación del proceso, toda vez que en el documento se consignó lo siguiente:

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CAMILA TATIANA CRUZ LEON IDENTIFICADO (A) CON C.C. O NIT 35535809

Número de Radicación de Proceso: 2020-00409

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af359e8e9c101f3eb2d782f7a4825e10c9eae84b7a1fcee4c5eb2505bab3197**

Documento generado en 07/03/2023 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>